

Los huéspedes infernales desaparecieron, y los demás presos quedaron fuera de sí al espanto. Llegada la mañana, viendo aquel, ya dos veces bruto, todo bañado en sangre, llamando á un cirujano y á un confesor, ni el cirujano halló modo de desasirle la lengua, ni el confesor pudo sacarle seña alguna de penitencia, y así murió bramando. Mejor le hubiera estado no tener lengua nunca si así la habia de perder, despues de perder el alma. Ese es el bocado amargo que les queda por una eternidad á los blasfemos, su misma lengua, dice San Juan en el Apocalipsi, porque en su lengua llevan el bocado de eterna amargura: *Commanducaverunt linguas suas præ dolore: et blasphemaverunt Deum Cæli (Apocal. 16. vers. 11.)* ¡Oh! y valgan para nuestros desengaños tantos escarmientos; y pues tenemos en nuestra lengua el instrumento de nuestra vida, no sea el medio de nuestra muerte. Sea la lengua suelta solo para confesar nuestra culpa, libre solo para repetirle á Dios sus alabanzas, y será así el timon que encamine nuestra nave hácia la Gloria.

---



---

## SEGUNDO MANDAMIENTO.

NO JURARÁS.

---

### PLATICA XVI.

DE LA ESENCIA Y OBLIGACION DEL JURAMENTO.

---

A 26 de Abril.—Volviendo de las Doctrinas despues de la Cuaresma, año de 1691.

---

**F**eliz principio! En el hombre y con el nombre Santísimo de Dios. En el nombre digo, y con el nombre, porque no solo lo llamamos hoy, sino que él se nos viene, porque hoy no es solo invocacion este nombre Santísimo, para que empecemos con logro, con espíritu y con acierto, sino que tambien su pronunciacion reverente es la materia de nuestra doctrina. *No jurarás su Santo nombre en vano*, nos dice el segundo Mandamiento. Y cuando así nos prohíbe la irreverencia y el desacato en nombrarlo, sin que intervengan las circunstancias que pide su dignísima veneracion, nos intima tambien por el contrario, que siendo este Nombre Santísimo el Torreón mas firme de nues-

tra defensa y amparo, á él acuda siempre nuestra invocacion en los aprietos, nuestro clamor en los sustos, nuestro ruego en las necesidades, nuestro grito en los peligros: *Tunc invocabis, et Dominus exaudiet, clamabis, et dicet ecce adsum.* (Isai. c. 58. v. 9.) Con él sea nuestra confesion humilde en las caídas de la culpa: *Propter nomen tuum propitiaberis peccato meo: multum est enim.* Y nuestras incensantes, continuas y repetidas alabanzas, por quanto ese Nombre Santísimo nos acarrea innumerables beneficios: *Secundam nomen tuum Deus, sie, et laus tua in fines terræ.* Que por eso el Nombre Santísimo de Dios, el Nombre Santísimo de Jesus, es un Nombre grande para que lo temas: Santo, para que lo alabes; dulce, para que lo medites; excelso sobre todos los Cielos, para que humildemente lo veneres; copioso é inmenso de misericordia y virtud, para que confiadamente lo invoques; eficaz y poderoso, para que seguramente lo llames; breve en el sonido; pero tan dilatado en sus dulces y poderosos ecos, que llena de veneracion á los Cielos: compuesto de pocas letras; pero lleno de infinitos favores, que inunda y anega de beneficios al mundo: fácil en fin, para que mas en breve lo pronuncies: Dios, Dios, Jesus, Jesus; y para que aun así mas presto que lo pronuncies, te acuda pronto con el consuelo, con la salvacion, con el socorro: *Quicumque invocaverit nomen Domini, salvus erit.*

Este, pues, Nombre Santísimo, Sello de las perfecciones de Dios: Firma que autoriza los Despachos de su Omnipotencia: Título de sus favores: Cifra de sus grandezas: Sobrescrito de sus maravillas, habiendo de ser en todas nuestras necesidades el refugio, el amparo, el asilo; debiendo ser el blanco de nuestras continuas alabanzas, traerlo en la

boca sin atencion, sin respecto, sin necesidad, sin cuidado, ó solo por desfogo de la cólera, ó solo por desquite del sentimiento, ó solo por estrivillo de la necesidad, ¿quién no verá cuánto es el desacato? No sabe quién es Dios, le gritaba á su Pueblo el Crisostómo, quien no repara con qué labios tan puros debe nombrarlo: *Nescitis, quid sit Deus, et quali debeat ore vocari.* (Crysost. hom. 26. ad Popul.) Pues aun acá, cuando con menos respeto oímos nombrar un hombre de autoridad y honrado, solemos decir: Enjuáguese primero la boca para nombrar ese hombre: *Os tuum ablue, et ita commemora.* No entendí yo que era tan antiguo este dicho, como desde los tiempos del Crisóstomo; pero repítamose lo á los que así nombran á Dios tan sin respeto, que eso mismo es lo que nos intima el segundo Mandamiento.

*No jurarás su Santo nombre en vano.* Pasa, pues, nuestra Ley Santísima con lindo orden, del primero al segundo Mandamiento; del amor á las palabras, y del corazon á la lengua, que si es la boca la puerta principal por donde el corazon se manda, y por eso tantas veces lo que está en el corazon sale á la boca: si está en el corazon el amor de Dios sobre todas las cosas, ni jurará la boca su Santo Nombre por las cosillas mas viles y de menos importancia; y por el contrario, si andan tras cada palabra, en la boca los juramentos, bien muestra ya esa boca que no hay en el corazon aquella Fé, aquel conocimiento de Dios, tan dispierto y tan vivo que nos pide el primer Mandamiento; aquella esperanza, aquella caridad y aquella religion con que siempre debemos á su servicio y á su culto, pues que así se atropella todo con una inconsiderada palabra, y con un vano juramento. Es la len-

gua el índice mas cierto del humor que predomina oculto, dijo el Príncipe de la Medicina Hipócrates. (Hyp. 1. 6. *Epide.*) Si prevalece la sangre, la lengua se pone roja y encendida; blanca si reyna la flema, y negra si excede la melancolía: *Humorum dominium color refert.* Así, pues, si la lengua es la que muestra el humor que en el cuerpo peca, las palabras son tambien las que muestran el vicio que en el alma y en el corazón reyna.

Juramento, define ya el comun de los Teólogos, es invocar y citar á Dios por testigo de que es verdad lo que afirmamos ó negamos: ahora sea con invocacion expresa de su Santo Nombre, ahora sea con invocacion tácita; esto es, cuando juramos, aunque sin nombrar á Dios, pero ya lo entendemos en sus criaturas, como el que jura por los Santos Evangelios, por la Cruz, por la Virgen Santísima, ó por los Santos, ó por alguna otra criatura, en que, ó con alguna especialidad se reconoce al Criador, ó el que jura muestra que lo reconoce con sus palabras: como jurar por el día Santo que es hoy por esta luz de Dios. Mas si el que jura sin tener intencion de jurar, ni de obligarse, jura por alguna criatura de las que no tan expresamente se refieren á Dios, y él no tiene intento de referirla, no será el suyo juramento; así entienden graves Doctores esas formulillas de hablar: *A fé de hombre de bien, á fé mia, en mi conciencia*, que si no se entiende, sino esta fé humana, no será el suyo juramento. ¡Mas quién podrá referir las innumerables fórmulas y modos que la malicia ha introducido de jurar? Cada hombre desalmado tiene en esta desventura su estrivillo. Allá los vean y los pregunten, que muchos que no parecen juramentos, lo son, y muy graves. Pongo un solo ejemplo: Qué

cosa mas usada de algunos, que decir: *Sabe Dios que deseo hacer esto.* Pues este *sabe Dios*, si solo se dice confesando lo que es verdad católica, que Dios lo sabe todo, no será juramento; pero si se dice como muchas veces, citando así la Divina Sabiduría para dár á entender que es verdad, ese *sabe Dios* es juramento, y muy grave. Así dijo el Apóstol: *Ecce coram Deo quia non mentior.* Son muchas, en fin, las formas de jurar, allá las vean: solo digo, que aunque las palabras que uno dice, no sean en sí juramento; si con todo eso el que las dice creyendo que hace juramento, peca mortalmente si miente, ó está obligado á cumplir lo que por ese juramento prometió.

Es, pues, el juramento una medicina de nuestra enfermedad, así con San Agustin lo llama Santo Tomás: *Juramentum est sicut medicina* (2. 2. q. 39. art. 5. *Opusc. 4. de decem præcep.*) ¡Pero de qué enfermedad es medicina el juramento? ¡Oh, qué enfermedad tan grave! De la verdad, que está entre los hombres gravemente enferma, desde que allá nuestro primer Padre nos dejó tan del todo perdidos en el caudal, nos dejó tambien fallidos en el crédito; y de ahí vino que cuanto los hombres fáciles á mentir: *Mendaces filii hominum*, los otros se hicieron difíciles en creer; y con este peligro en los unos, y desconfianza en los otros, hé aquí embarazado y aun imposibilitado el humano comercio; y siendo forzoso que traten y comuniquen unos hombres con otros, ¡qué remedio para que la verdad se asegure? El juramento, esa es la medicina de la verdad enferma. Se concluirán vuestras controversias, dijo San Pablo, en interponiéndose el juramento: *Omnis contraversiæ vestræ finis ad confirmationem, est juramentum* (*Ad. Hebr. 6.*) Y el Juris-

consulto en la ley primera (*ff. de Jurejurando*;) dice, que el remedio mejor para que se acabaran los pleitos, fué que se interpusiera el juramento; mas lo que vemos es, que en lugar de acabarse el pleito, entonces empiezan sin acabar los juramentos: *Maximum remedium expendendarum litium in usum venit jurisjurandi religio*. Ese es, pues, el remedio de la verdad, que el mismo Dios, Verdad suma, Verdad infinita, Verdad infalible, se interponga á la verdad de las hombres. Eso es, pues, lo que hacemos en el juramento, citar é invocar á Dios, ó ya por testigo de que es verdad lo que de lo presente ó lo pasado afirmamos; ese es el juramento *Assertorio*: ó ya por nuestro fiador de que decimos con verdad, y con efecto cumpliremos lo que para lo venidero prometemos; ese es el juramento *Promisorio*: ó ya por Juez y vengador justísimo, que nos castigará si no es así lo que decimos, ó si no ejecutamos así lo que prometemos; ese es el juramento *Execratorio*. En breve he dicho con eso la esencia y divisiones del juramento que iré explicando mas espacio.

Asentado, pues, como verdad de Fé, en que ningún católico puede dudar que el juramento, si se hace con sus debidas circunstancias, no solo es lícito, sino laudable: *Laudabuntur omnes, qui jurant in eo*; porque con estas circunstancias, que son: *verdad, justicia y necesidad*, el juramento es un acto de Religion, por el cual reconocemos y confesamos que Dios es la suma Verdad, y que su sabiduría infinita no puede engañarse, ni se le puede ocultar el mas leve secreto de nuestros corazones: por eso, como á quien los está mirando, lo citamos por testigo de la verdad que decimos: *Jurabis in veritate et in judicio, et in justicia*. Cuan-

do te veas obligado á jurar, dice el Señor por Jeremías (*cap. 4.*) jurarás con verdad, con juicio y con justicia. Así, pues, de las divinas Escrituras consta que juró el mismo Dios, acomodando su modo de aseverar á nuestra rudeza: consta que juraron los Angeles; consta que juraron los mas Santos Patriarcas; y en la Ley de Gracia el Apóstol San Pablo, de que fuera cosa larga referir textos.

Ahora, pues, si en todo precepto afirmativo se incluye otro precepto negativo, como ya al principio dije; y al contrario, en este, que es precepto negativo, *no jurarás en vano*, se incluye otro precepto afirmativo, que hemos menester advertir, y es este: *Jurarás si alguna vez la justicia, la verdad y la necesidad lo piden*.—¿Y cuándo será ese caso?—Yo lo diré: primero, cuando el Juez legítimo, procediendo legítimamente, ó le toma al testigo su dicho, ó al reo su confesion, y sobre ello les pide juramento, bajo pecado mortal están obligados entonces á jurar con verdad lo que saben. Así tambien cuando cualquiera legítimo Superior, por evitar algun grave daño, ó escándalo, y no qualquiera, ó por algun otro fin honesto y santo, le pide al súbdito su juramento, debe darlo. Lo segundo, cuando por afirmar tú alguna cosa que sabes con toda certidumbre ser verdad, por afirmala, digo con juramento, puedes librar al próximo de algun grave peligro, ahora en la vida, ahora en la honra, ahora en la hacienda, ahora en el alma; y sabes que se librá si juras tú la verdad, ahora no solo debes jurarla siendo preguntado, sino aun que no te la pregunten, debes bajo pecado mortal, dice Santo Tomás. (D. Th. 2. 2. q. 7. art. 1.) socorrer á tu próximo; y aunque no te citen para jurar, debes ingerirte tú y hacer el juramento: de modo que en tales casos es-

tá tan lejos de ser pecado el juramento, que antes sería pecado mortal no hacerlo contra lo afirmativo de este precepto.

¿Pero quién hay que peque de no jurar? ¡Oh, Dios! ¿De jurar? Sí, ¡oh cuántos! ¿Cuáles estamos, católicos, pues del mismo remedio hacemos enfermedad? Quién habrá tan necio que se sangre todos los días, ó que todos los días se purge?—¡Oh, que me dió la vida una sangría.—Sí, porque fué en ocasion, en necesidad ó en tiempo; pero si estando sano te sangras todos los días, bien presto el medicamento mismo que te dió la vida, te causará la muerte. Del *Helleboro*, purga eficaz y saludable, dice Hipócrates, que si lo toma el que está sano, lo mata: *Helleborus carnes sanas habentibus lethalis*. De modo, que el que es saludable y eficaz medicamento, tomado en su ocasion, ese mismo es muerte, usado sin necesidad. Ya, pues, el juramento es medicina de la verdad enferma; si esa medicina se toma á cada paso sin necesidad, ¿qué se sigue de ahí? Ya lo dice Santo Tomás: *Sicut medicina, est utilis ad sanandum, et tamen quanto est virtuosior, tanto majus nocumentum inducit si non debite sumatur, ita etiam juramentum*. Lo que se sigue es, que ya nadie cree al que todo lo jura; y el mismo juramento, que usado en ocasiones con sus debidas circunstancias, le daba toda su fuerza y vigor á la verdad, ese mismo por repetido sin atencion y sin respecto, hace que al jurador nada le crean aunque lo jure.

Pero aquí, pues, respondo ya al argumento que me tienen prevenido; y es que el mismo Cristo dice al cap. 5. de San Mateo, que de ninguna manera juremos: *Ego autem dico vobis non jurare omnino*. ¿Pues cómo hemos dicho que hay cosas en que se

puede y aun se debe jurar, si nos manda Cristo que de ningun modo juremos? Habla el Señor, dicen algunos Santos Padres, con los Fariseos que habian introducido un pernicioso error; y era que jurar por las criaturas era lícito, aunque se hiciera á cada paso. A esos, pues, reprende el Señor, y les dice que ni por el Cielo, ni por la tierra se ha de jurar, de ningun modo. Habla el Señor, dice San Gerónimo, desengañando á los mismos Fariseos que enseñaban que como fuese con verdad, aunque fuera sin necesidad, era lícito el juramento. A estos, pues, refrena su Magestad y desengaña de su error. Habla el Señor, dice San Agustin, (*Aug. de Ser. Domini in monte c. 17.*) con los católicos tambien; y lo que nos quiere decir es, que de ningun modo hemos de apetecer el juramento al modo que la purga. ¿Quién hay que apetezca y que busque por su gusto una purga? Nadie. ¿Purga,? decimos, de ninguna manera; pero si se llega el caso de la enfermedad, del peligro y del aprieto, entonces la admitimos, no por gusto, sino por medicina, aunque sea muy de mala gana. Así, pues, hemos de llegar á jurar solo por fuerza, cuando no hay otro remedio, en una grave necesidad; ¿pero fuera de eso jurar? de ningun modo. *Non jurare omnino*.

Y á la verdad, católicos, que nos ponen vergüenza los Judíos, los Herejes, los Gentiles y Bárbaros. Ley fué entre los antiguos Romanos, que pagase con pena de la vida el que jurara por el Dios Jano, sin haber antes pedido licencia al Senado; tan madura deliberacion requerian para hacer un juramento; y lo que á los esclavos les hacian confesar con tormentos, en un Caballero Romano equivalia solo el tomarle juramento. *Jura-*

*mentum homini libero pro tormento est*, dijo Plutarco. Los antiguos Hebreos, refiere Bocacio, (Bocacius, *de Geneal deor. cap. 2.*) veneraban tanto el sacrosanto nombre de Tetagrammaton, que cuando ya alguna muy rara vez se veían obligados á jurarlo, jamás lo pronunciaban, sino que juraban así, por las cuatro letras: *Tod, He, Van, Tau*, que son las que componían el sacrosanto nombre de Dios. Y lo que es mas, los Herejes anabaptistas, por un perverso error en que están, de que nunca es lícito el juramento; ese su error basta para que castiguen con graves penas al que jura, aunque sea con todas sus debidas circunstancias. ¡Oh, confusión! ¡oh, vergüenza de los católicos, que conociendo al verdadero Dios, así atropellan su santo Nombre! Los primitivos cristianos, cuando se veían obligados á jurar, iban primero á la Iglesia, y allí todos llenos de reverencia, y puestos de rodillas, ponían las manos juntas sobre el sepulcro de algun Santo Mártir, y temblando hacían el juramento, persuadidos, de que en otra parte que en la Iglesia, no se podia hacer un acto de Religion cual es el juramento. (Rain. *in Polem. f. 538.*) San Cornelio Papa y Mártir, y despues el Concilio de Orleans, (y se refiere en el decreto) establecieron que ninguno jurara, sino estando en ayunas, como queriendo que se guardara el mismo respeto al tomar en la boca el Santo Nombre de Dios, que al tomar en la boca su mismo Cuerpo Sacramentado: *Honestum est, ut qui in sanctis audet jurare, hoc jejunus faciat.* (C. *Hones. 2. 2. q. 5.*) ¿Qué tiene que ver este respeto con nuestra ninguna reverencia? ¿este temor santo, con nuestros desacatos? ¿este zelo, con tanto desprecio de nuestra Religion

como vemos en tantos juramentos? Allá lo vean, mientras yo refiero este ejemplo.

Traelo San Gregorio Turonense. En Albi, ciudad de Francia, llegó una mujer á la tienda de un mercader á comprar algunos de esos innumerables dijes, de que se compone el aliño. Entre otros, ella quiso hacer trampa un espejo pequeño, y al disimulo diólo á su compañera. Llegaron á la paga, y el mercader, que no debia ser muy bobo, pidióle el dinero del espejo.—¿Qué espejo, que no me lo ha dado?—Que sí lo di. Travóse la porfia y las voces, y lo que es en porfiar ya echarán de ver quién habia de vencer. Cansado el mercader le dijo: Vamos al sepulcro de San Eugenio, y jura allí que no te lo di; y como lo jures yo perderé mi dinero; pero mira lo que haces, porque te castigará Dios si juras en falso.—Vamos, respondió la mozueta, ya empeñada en negar: vamos, que una y mil veces juraré que no me lo diste. Parten ambos, siguiéndolos ya mucha gente que se habia juntado al ruido, á las voces y á la porfia. Llegaron al sepulcro del Santo, y puestos de rodillas, levanta ella las manos juntas, empieza á hacer el juramento; pero en verdad que no lo acabó, porque al punto, dándole un terrible temblor en todo el cuerpo, fuera de sí cayó por tierra, con la boca abierta, y haciendo con monstruosa fealdad horribles visages. El mercader y los presentes, llenos de espanto y de compasion, al ver esto llaman presto á los sacerdotes, júntase gran número del pueblo, y prostrados todos en humilde oracion, pidieron al Santo Mártir Eugenio que tuviese lástima de aquella miserable, y le perdonase su atrevimiento. Oyólos el Santo, y despues de muchas horas que ella habia estado revolcándose de aquel modo, volvió

en sí, confesó la verdad y volvió el espejo. ¡Oh! y si en este espejo se miráran todos los juradores para no abrir la boca á mostrar por ella su corazón venenoso, y á que por ella les entre por sus juramentos la muerte, cómo la abrirían solo á las debidas alabanzas del Sacrosanto nombre de Dios, para lograr con su invocacion la defensa en esta vida, y en la otra la salvacion y la Gloria.

---



---

## PLATICA XVII.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DEBE TENER EL JURAMENTO ASSE-  
TORIO PARA SER LICITO.

—  
A 3 de Mayo de 1691.  
—

**S**I introducida la falsedad en la moneda, sería sin alguna duda la universal destruccion de todo el humano comercio, ¿cómo introducida la falsedad en el juramento, no será la total ruina del humano trato? A la moneda le dá todo su intrínseco valor el Real Sello, y al juramento le dá todo su vigor y fuerza el Divino Nombre; ¿pues qué delito será falsear con el Nombre de Dios el juramento, si es tan enorme crimen falsear con el Sello Real la moneda? *Omnino*, decia el Emperador Teodorico, *omnino moneta debet integritas, quæri ubi, et vultus noster imprimitur, et generalis utilitas invenitur; quid enim, erit tutum, si in nostra peccatur effigie?* (Casiod. l. 7. v. c. 32) En la moneda en que nuestro Imperial rostro se imprime, y en que estriba toda la utilidad y provecho de los Pueblos, del todo se debe atender á su cabal integri-